



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Solicitud de Información 00485021

Chilpancingo, Gro., a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud número 00485021, de Usuario de la Información, y

## RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00485021, de 02 de septiembre de 2021, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó en parte para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

*“Tomando como antecedente el diverso DGAJ/DEDMI/70/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, el cual deriva del cumplimiento a la resolución de fecha 17 de marzo de 2021, con número de folio RIA 47/21, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual ordeno al Pleno de Transparencia del Estado de Guerrero (ITAI Gro) modificara su resolución a efecto de que el sujeto obligado entregara el listado que contenga el número de los instrumentos notariales, junto con los nombres de los actos consignados.*

*En virtud de lo anterior, se requiere la información que más adelante se detalla.*

*Respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 385, del protocolo de la notaría número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, requiero lo siguiente:*

*A. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de dicho volumen 385, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos) notariales)*



***B. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 385, (para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales)***

Ahora bien, respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 383, del protocolo de la notaría número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la *Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, requiero lo siguiente:*

***C. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de dicho volumen 383, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos) notariales)***

***D. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 383, (para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales)***

**En caso de no contar con la información, requiero me sea comprobada la búsqueda exhaustiva y dependiendo el caso concreto me sea entregada la declaratoria de inexistencia señalando el motivo por el cual no obra en sus archivos la información.**

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/202/2021, de 07 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, envió la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Usuario de la Información.

III.- A través de oficio SAJyDH/1157/2021, de 10 de septiembre de 2021, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos remitió la solicitud de referencia al Enlace para coordinar los trabajos de indicadores y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para la respuesta correspondiente.

IV.- Por medio de oficio SAJyDH/EA/57/2021, de 10 de septiembre de 2021, el Enlace para Coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del



Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

V.- Por oficio DGAJ/DELM/157/2021, de 28 de septiembre de 2021, el Director General de Asuntos Jurídicos, remitió respuesta a la solicitud en los términos siguientes:

*“Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y físicamente por el personal de esta Dirección mi cargo, encargado del Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, me fue informado lo siguiente.*

*En el volumen 385, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, resulto lo siguiente.*

*A).- No existen asentados instrumentos notariales elaborados el día 15 de febrero de 2001.*

*B).- Que asimismo en el volumen de referencia, no existen asentados instrumentos notariales emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001.*

*Lo que respecta al volumen 383, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública antes aludida, resulto lo siguiente:*

*C.- No existen asentados instrumentos notariales elaborados el día 15 de febrero de 2001.*

*D.- No existen asentados instrumentos notariales emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001.*

*Información que se encuentra relacionada con las respuestas recaídas a las solicitudes con número de folio 00307221, 00478521, 00478521, 00478321 y 00478721, mismas que fueron notificadas en tiempo y forma.*

*Para mejor proveer se adjunta la documentación pública que soporta legalmente la búsqueda llevada a cabo consistente en oficio de instrucción número DGAJ/DELM/156/2021, Acta circunstanciada y oficio del resultado de la búsqueda realizada de quince y veinte de los corrientes documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que adminiculadas y entrelazadas entre si adquieren valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, resultan ser convincentes para justificar la realización de la búsqueda llevada a cabo de manera física, minuciosa, exhaustiva y razonable a los volúmenes 383 y 385 de protocolo cerrado correspondiente a la Notaría Pública ya referida con antelación, quedando justificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el resultado de la búsqueda de la información solicitada por el peticionario.*

*Cabe precisar que si bien el peticionario adjunta a la solicitud copia fotostática del oficio DGAJ/DELM/70/2021, relativo a la respuesta recaída al recurso de revisión ITAIGro/RR/AIP/357/2020, solicitud 00741022, que contiene el listado de los*



*instrumentos notariales, junto con los nombres de los actos consignados, emitidos y/o autorizados definitivamente el 14 de marzo de 2001, respecto de la Notaría Pública ya aludida, cierto es que dicha información concierne a los volúmenes 241, 242 y 243, más no a los volúmenes 383 7 385, por lo que se trata de volúmenes distintos.*

*De lo anterior, es de advertirse que la respuesta que emite esta unidad administrativa guarda una relación lógica con lo solicitado por el peticionario, teniéndose por satisfecha la solicitud correspondiente.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150 párrafo primero y 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tenga a bien esa Unidad de Transparencia emitir la resolución correspondiente en donde se confirme la inexistencia de la información solicitada, notificándole al solicitante la resolución emitida por ese Comité de Transparencia remitiéndole las constancias respectivas para su conocimiento.*

VI.- Recibida la respuesta del Director General de Asuntos Jurídicos, citado en el resultando que antecede, el Titular de la Unidad de Transparencia en fecha 28 de septiembre del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/222/2021 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para el análisis y resolución correspondiente.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56; 57 fracción II, 157 fracciones I, II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró que la información solicitada en el folio 00485021, de 02 de septiembre de 2021, consiste en lo siguiente:

***“Tomando como antecedente el diverso DGAJ/DELM/70/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, el cual deriva del cumplimiento a la resolución de fecha 17 de marzo de 2021, con número de folio RIA 47/21, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual ordeno al Pleno de Transparencia del Estado de Guerrero (ITAIGro) modificara su resolución a efecto de que el sujeto obligado entregara el listado que contenga el número de los instrumentos notariales, junto con los nombres de los actos consignados.*”**



***En virtud de lo anterior, se requiere la información que más adelante se detalla.***

***Respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 385, del protocolo de la notaría número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, requiero lo siguiente:***

***A. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de dicho volumen 385, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos) notariales)***

***B. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 385, (para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales)***

**Ahora bien, respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 383, del protocolo de la notaría número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, requiero lo siguiente:**

***C. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de dicho volumen 383, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos) notariales)***

***D. Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 383, (para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales)***

**En caso de no contar con la información, requiero me sea comprobada la búsqueda exhaustiva y dependiendo el caso concreto me sea entregada la declaratoria de inexistencia señalando el motivo por el cual no obra en sus archivos la información.**



Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno señala que la información solicitada por el peticionario Usuario de la Información, no obran asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero de 2001 y 14 de marzo de 2001, en relación al volumen 385, respecto de la Notaría Pública *del protocolo de la notaría número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo*, así también no obran asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero de 2001 y 14 de marzo de 2001, en relación al volumen 383, respecto de la Notaría Pública ya referida, toda vez que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y físicamente a los volúmenes 383 y 385, del protocolo cerrado constante de ciento cincuenta hojas o sea trecientas páginas y una hoja más al principio y otra al final sin numerar, correspondiente a la Notaría Pública Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, respecto de la existencia de registro de instrumentos notariales elaborados el día 15 de febrero de 2001, así como de marzo de 2001, resulto que no existen asentados instrumentos notariales elaborados el 15 de febrero de 2001, y que asimismo tampoco existen asentados instrumentos notariales emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos V y VI de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y físicamente a los volúmenes 383 y 385 del protocolo correspondiente a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, de todos y cada uno de los instrumentos notariales que se encuentran bajo resguardo del sujeto obligado respecto de la existencia de registro de instrumentos notariales elaborados el día 15 de febrero de 2001, así como 14 de marzo de 2001, de los volúmenes antes mencionados, tal como se observa en el oficio DGAJ/DELM/156/2021, de 15 de septiembre del presente año, pues en el mismo el Director del área instruye al C. Miguel Angel Reyes Bautista, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado para que se constituyera en el archivo General de Notarías con la finalidad de realizar la búsqueda física, exhaustiva y razonable a los volúmenes antes aludidos.

Aunado a lo anterior, y siendo las 14 horas del día veinte de septiembre del año en curso, el C. Miguel Ángel Reyes Bautista, se constituyó al Sótano del Edificio Tierra Caliente, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, lugar en donde se encuentra ubicado el Archivo de General de Notarías del Estado de Guerrero, por lo que una vez estando en su interior se trasladó a los anaqueles donde se encuentran archivados los libros de protocolo o volúmenes de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, por lo que una vez habiendo realizado una búsqueda física, exhaustiva y razonable a los



volúmenes 383 y 385 del protocolo cerrado constante de ciento cincuenta hojas o sea trecientas páginas y una hoja más al principio y otra al final sin numerar, correspondiente a la Notaría Pública antes aludida, respecto de la existencia de registro de instrumentos notariales elaborados el día 15 de febrero de 2001, así como 14 de marzo de 2001, de los volúmenes antes mencionados, resulto que no existen asentados instrumentos notariales elaborados el 15 de febrero de 2001, y que asimismo tampoco existen asentados instrumentos notariales emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, tal como se observa en el Acta Circunstanciada y de la respuesta del C. Miguel Ángel Reyes Bautista, ambos de fecha veinte de septiembre del año en curso.

Para mejor proveer se adjunta al presente la siguiente documentación pública que soporta legalmente la búsqueda realizada consistentes en el oficio de instrucción número DGAJ/DELM/1562021, de fecha quince de septiembre del año en curso, acta circunstanciada y oficio del resultado de la búsqueda, de fechas veinte de septiembre del presente año, documentales que resultan ser fehacientes para justificar que la realización de dichas búsquedas fue de manera física, exhaustiva y razonable a los volúmenes 383 y 385 ya citado, quedando debidamente justificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el resultado de la información.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57 fracción II, 157 fracciones I, II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la Información solicitada por el peticionario, Usuario de la Información, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

**SEGUNDO.- Notifíquese** al solicitante Usuario de la Información, a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

**TERCERO.- Notifíquese** al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de los medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

**TERCERO.** Túrñese la presente resolución a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00485021.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Licenciados Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de Presidente, Ulises Vázquez Huerta, Titular de la



Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Cinthia Carranco Vidal, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Xóchitl Sosa Rumbo, Suplente de la Dirección General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, María Adela Herrera de la O, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

**LIC. FERNANDO JAIMES FERREL**

Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos.

**PRESIDENTE**

**LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**LIC. CINTHIA CARRANCO VIDAL**

**VOCAL**

**LIC. XÓCHILT SOSA RUMBO**

**SUPLENTE VOCAL**

**LIC. MARÍA ADELA HERRERA DE LA O**

**VOCAL**

**C. LOURDES LEYVA PÉREZ**

**VOCAL**

**LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO**

**VOCAL**